CONTRATO N°. SIP - 0072026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RICAURTE Y COMERCIAL PABB

PARTES:

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE RICAURTE**, persona jurídica de derecho público, con NIT **800099127-4** representada por su **ALCALDE JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.310 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE RICAURTE**, por una parte; y por la otra, COMERCIAL PABB, quien se identifica con Nit. 1089844940-5, representada legalmente por PAOLA ANDREA BETANCOURT BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1089844940 expedida en Guaitarilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Ricaurte tiene la necesidad de seleccionar la mejor propuesta que presente la persona interesada en contratar SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE., el cual se adelantó por medio de proceso de selección abreviada Subasta inversa presencial

Que, dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio, existe la adición presupuestal y la Disponibilidad para SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

Que El Municipio de Ricaurte pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000444	30 DE ENERO DE 2026	$295.000.000

Que en razón a la Naturaleza de la Contratación Administrativa, se debe adelantar el procedimiento de contratación, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015 y demás normas concordantes.

Que los estudios previos, al igual que el proyecto de pliegos de condiciones, se publicaron en el sitio web www.colombiacompra.gov.co, a partir del día cuatro (04) de marzo del presente

año, para que los interesados formularan las observaciones que estimaran pertinentes, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicación no se recibieron observaciones y solicitudes de limitación a mipymes, las cuales fueron atendidas a través de la plataforma SECOP II.

Que el día doce (12) de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de SUBASTA INVERSA N° SIP - 0072026 de 2026, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"**.

Que la cronología del proceso estableció mediante como fecha límite para la presentación de propuestas, el día diecisiete (17) de marzo del presente año, hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), periodo en el cual se recibieron las siguientes ofertas:

1. **PAOLA ANDREA BETANCOURT BENAVIDES** - **COMERCIAL PABB**
   NIT: 1089844940-5
   C.C. No.1089844940 expedida en Guaitarilla

Que el informe final de evaluación de requisitos habilitantes fue realizado el día veintiséis (26) de marzo del presente año, estableciendo como oferentes habilitados los siguientes:

1. **PAOLA ANDREA BETANCOURT BENAVIDES** - **COMERCIAL PABB**
   NIT: 1089844940-5
   C.C. No.1089844940 expedida en Guaitarilla

Que con fundamento en lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de selección objetiva (art. 29 Ley 80 de 1993) y economía y responsabilidad (art. 25 ibídem), se recomendó al señor Alcalde Municipal Adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial No. SIP-0072026 al proponente COMERCIAL PABB, por un valor de DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000) M/CTE, bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable

Que el día Veintisiete (27) de marzo de 2026 mediante resolución N° 121A se adjudicó el contrato resultante de la selección abreviada de menor cuantía No. SIP - 0072026 para "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.", por valor de DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000) M/CTE .

El contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas y presupuesto Oficial hacen parte del pliego y se encuentran publicadas en el documento de ficha técnica adjunta por la modalidad de monto agotable:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	PROMEDIO
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE 322 - 3154	1	$ 251.633
2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 131 -8902	1	$ 299.600
3	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 111 -6386	1	$ 313.233
4	FILTRO DE HIDRAULICO P 55 - 1348	1	$ 149.800
5	FILTRO DE SEPARADOR DE AGUA 438 -5386	1	$ 442.583
6	ACEITE DE TRASMISION CUÑETE	1	$ 490.250
7	ACEITE DE HIDRAULICO CUÑETE	1	$ 313.233
8	CASQUILLOS TALLA 30	1	$ 136.183
9	CASQUILLOS TALLA 10	1	$ 54.483
10	CASQUILLOS TALLA 8	1	$ 34.067
11	CASQUILLOS TALLA 7	1	$ 40.883
12	CASQUILLOS TALLA 12	1	$ 108.967
13	CASQUILLOS TALLA 13	1	$ 34.067
14	CASQUILLOS TALLA 14	1	$ 68.117
15	CANECA DE GRASA	1	$ 748.967
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE 438 - 5386	1	$ 442.583
17	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 131 - 8822	1	$ 204.283
18	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 131 - 821	1	$ 163.433
19	FILTRO DE HIDRAULICO 093 - 7521	1	$ 258.767
20	FILTRO DE HIDRAULICO 5L - 8670	1	$ 122.583
21	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1R - 0751	1	$ 204.283
22	FILTRO DE MOTOR 1R - 1807	1	$ 245.133
23	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 111 - 6331	1	$ 204.283
24	BATERIA 31H 1250	1	$ 912.367
25	FILTRO ACEITE COMBUSTIBLE BF7922 – P550880	1	$ 81.733

	26	FITRO DE SEPARADOR DE AGUA BF7674	1	$ 394.933	
	27	FILTRO HIDRAULICO P576047	1	$ 272.350	
	28	FILTRO MOTOR BT7237 – P551100	1	$ 115.750	
	29	FILTRO MOTOR 322 - 3154	1	$ 231.500	
	30	FITRO DE COMBUSTIBLE F5 - 19765	1	$ 204.283	
	31	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA DE AGUA 523 - 6604	1	$ 272.350	
	32	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 527 - 6894	1	$ 394.933	
	33	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 6276895	1	$ 47.683	
	34	LLANTA REF: 295.80 RIN 22.5 TRACCION	1	$ 1.497.900	
	35	NEUMATICO REF: 11.00 - 20 TR 78A RIN 22.5	1	$ 217.917	
	36	RIN REF:22.5 11 MIL LIBRAS REFORZADO TRACCION	1	$ 667.283	
	37	LLANTA 12 R 22.5 TRACCION	1	$ 1.702.183	
	38	LLANTA PARA PAJARITA REF: 19.5L -24 TRACCION	1	$ 3.949.017	
	39	ACEITE DE MOTOR PARA VOLQUETA REF:PLUS 50 15W40 X 5 GALONES	1	$ 663.183	
	40	ACEITE HIDRAULICO PARA VOLQUETA REF:FLUID ISO 68AW X 5 GALONES	1	$ 463.000	
	41	Filtro principal de aceite retroecavadora 313d	1	$ 1.239.183	
	42	Filtro hidráulico 8770	1	$ 926.000	
	43	Filtro hidráulico p5513348	1	$ 953.217	
	44	Filtro separador de agua	1	$ 885.150	
	45	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	1	$ 714.917	
	46	Filtro sumergible 498-7171	1	$ 857.933	
	47	Filtro sumergible secundario	1	$ 653.650	
	48	Galón Aceite SAE 90	1	$ 177.067	
	49	FILTRO PRINCIPAL DE COMBUSTIBLE	1	$ 1.280.033	
	50	Filtro hidráulico 093	1	$ 721.750	
	51	Filtro de aceite	1	$ 476.633	
	52	Filtro sumergible 4981	1	$ 857.933	
	53	Manguera hidraulica	1	$ 2.451.117	
	54	Acople de manguera	1	$ 798.000	

	55	baterías 1250 retroexcavadora	1	$ 2.727.100	
	56	revisión de inyectores y bomba	1	$ 2.042.600	
	57	movimiento de cama baja y stand by	1	$ 4.085.183	
	58	arreglo de gato tensor, movilidad y mano de obra	1	$ 2.587.283	
	59	reposición de cadena	1	$ 953.217	
	60	filtro de aceite e200b c5510	1	$ 327.533	
	61	filtro aire int-ext aip751 cat 320d	1	$ 284.833	
	62	filtro hidráulico bt305 cat320d motor 3116	1	$ 483.333	
	63	cambio de aceite y mantenimiento preventivo	1	$ 1.225.567	
	64	lavada y alistamiento	1	$ 776.783	
	65	cambio de dientes + pin y empaques e instalación	1	$ 1.743.733	
	66	Trasporte de materiales de insumos, repuestos herramientas a sitio diferentes puntos	1	$ 1.634.083	
	67	Cambio de zapata retroexcavadora mano de obra y repuesto	1	$ 1.157.500	
	68	servicio de escaner	1	$ 1.838.350	
	69	Parabriza en vidrio templado lateral retroexcavadora	1	$ 1.634.083	
	70	parabriza vidrio templado frontal retroexcavadora 313	1	$ 1.702.183	
	71	Parabriza vidrio templado tracero retroexcavadora 313	1	$ 1.293.667	
	72	Mantenimiento de oruga retroexcavadora	1	$ 1.157.500	
	73	Reparacion rueda tensora retroexcabadora 320	1	$ 748.967	
	74	Reparacion rueda tensora retroexcabadora 313	1	$ 748.967	
	75	CAMBIO EXSOSTO RETRO ESCAVADORA 320	1	$ 1.634.083	
	76	Empaquetadura multiple retroescavadora	1	$ 1.157.500	
	77	reparacion de turbo retroexcavadora	1	$ 2.178.767	
	78	Empaquetadura multiple pajarita	1	$ 1.157.500	

	79	Mantenimiento de inyectores retroexcavadora	1	$ 1.021.317
	80	Mantenimiento de inyectores pajarita	1	$ 1.021.317
	81	CAMBIO BALDE RETRO ESCAVADORA 320	1	$ 9.395.917
	82	CAMBIO DIENTES BALDE RETRO ESCAVADORA 320	1	$ 1.906.433
	83	CAMBIO PINES DIENTES RETRO ESCAVADOORA 320	1	$ 926.000
	84	CAMBIO DIENTES BALDE RETRO ESCAVADORA 313	1	$ 1.906.433
	85	CAMBIO DE PASADORES DE EQIPO RETROESCAVADORA 320	1	$ 953.217
	86	CAMBIO DE PASADORES DE EQUIPO RETROESCAVADORA 313	1	$ 953.217
	87	CAMBIO PASADORES PAJARITA 590 EQUIPO TRACERO Y DELANTERO	1	$ 953.217
	88	CAMBIO KIT TRASMISION DELANTERA CASE 590	1	$ 2.587.283
	89	CAMBIO DE TERMINALES Y ROTULAS PAJARITA CASE 590	1	$ 2.178.767
	90	CAMBIO DE DIENTES BALDE TRACERO PAJARITA CASE 590	1	$ 1.974.533
	91	PASADORES DIENTES BALDE TRASERO PAJARITA 590	1	$ 1.974.533
	92	CAMBIO DE TORNILLOS CUCHILLAS BALDE DELANTERO PAJARITA 590	1	$ 245.133
	93	EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICO RETRO ESCAVADORA	1	$ 1.770.250
	94	EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICO PAJARITA CASE 590	1	$ 1.770.250
	95	KIT DE SELLOS CYL 309-78600011 PARA MAQUINARIA PESADA	1	$ 250.583
	96	KIT DE SELLOS BOOM CYL K-900	1	$ 250.583
	97	JUNTA GENERICA REF:393-7887 PARA MAQUINARIA PESADA	1	$ 367.683

	98	RODAMIENTO OSCILANTE 22220CMW33C3 MAQUINARIA PESADA	1	$ 321.383
	99	COMPRESOR AC SD5H1450824V UNIVERSAL	1	$ 2.995.800
	100	GRASA MULTIPROPOSITO X 4 KILOGRAMOS	1	$ 245.133
	101	GRASA MULTIPROPOSITO X KILOGRAMO	1	$ 81.733
	102	MOTOR DE ARRANQUE DE 24 V 3T-2647	1	$ 2.642.717
	103	SOPORTE DE MOTOR 416C	1	$ 245.133
	104	BOMBA DE HIDRAULICO REF: E307d308fpvc80	1	$ 12.936.417
	105	CILINDRO HIDRAULICO DOBLE EFECTO F25Y	1	$ 5.855.433
	106	CILINDRO HIDRAULICO PARA PLUMA DE 3 TONELADAS	1	$ 1.211.967
	107	CILINDRO HIDRAULICO DE BRAZO PARA 2 TONELADAS	1	$ 4.766.050
	108	GATO BOTELLA PARA PLUMA DE 1.5 TONELADAS	1	$ 248.567
	109	ABRAZADERA TUBO DE ENFRIAMIENTO COMPLETO 34 MM EXCAVADORA	1	$ 13.633
	110	ACOPLE ENFRIAMIENTO 38 MM	1	$ 1.348.450
	111	CAJA DE ACELERACION O APAGADO EXCAVADORA	1	$ 2.314.950
	112	CAJA DE ORING EXCAVADORA	1	$ 739.733
	113	CAUCHO DE PEDALES EXCAVADORA	1	$ 68.117
	114	ENGRASADORA EN CAJA PLASTICA PARA EXCAVADORA	1	$ 1.395.783
	115	ESPEJO RETROVISOR EXCAVADORA	1	$ 117.150
	116	EXPLORADORA LED 9 BOMBILLOS EXCAVADORA	1	$ 122.583
	117	HOROMETRO DIGITAL EXCAVADORA	1	$ 313.533
	118	KIT ADAPTACION PARA EXCAVADORA	1	$ 6.302.250
	119	KIT DE MANOMETROS 3 RELOJES PARA EXCAVADORA	1	$ 2.655.400

	120	LAMPARA CUADRADA 24V - 70 WATTS	1	$ 417.817
	121	LLAVE FILTRO PARA EXCAVADORA	1	$ 51.383
	122	MEDIDOR NIVEL DE COMBUSTIBLE EXCAVADORA	1	$ 402.683
	123	MEDIDOR NIVEL HIDRAULICO	1	$ 510.683
	124	PLUMILLAS	1	$ 24.417
	125	RELOJ DE PRESION DE ACEITE MOTOR	1	$ 427.350
	126	TAPA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	$ 136.183
	127	DIENTE PARA EXCAVADORA	1	$ 134.333
		TOTAL		**$ 147.146.117**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
b) Cumplir con las condiciones, jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la propuesta.
c) Disponer del personal necesario para realizar los trabajos de instalación que se requieren, en los plazos y sitios indicados por el municipio, el cual deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y hasta su terminación.
d) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta al MUNICIPIO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
f) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
g) Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC).

El salario base de liquidación de aportes a la seguridad social, debe corresponder a los porcentajes de ingresos establecidos en la ley. Para estos efectos el (la) CONTRATISTA podrá acogerse al sistema de presunción de costos establecido en el decreto 1601 de 2022, o de lo contrario deberá demostrar los costos deducibles de conformidad con el artículo 107 del estatuto tributario, mediante certificación de contador público y con los soportes contables y documentales que sean pertinentes.

En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

i) Cumplir dentro del término pactado en el contrato con los requisitos de legalización
j) Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
k) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría.
l) Rendir, elaborar y presentar oportunamente los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
m) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio del contrato, actas de recibo de avance, acta final de consultoría y liquidación
n) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.
o) Efectuar la entrega de los bienes objeto el contrato en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los bienes suministrados.
p) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en el municipio.
q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
s) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.
b) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación.
c) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE

d) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

e) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de la administración municipal De Nariño, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

f) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

g) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio de Ricaurte le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

B) DEL MUNICIPIO DE RICAURTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente:

a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;

b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos en el evento contrario;

c) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;

d) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

f) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

g) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

i) Ejercer la supervisión general del contrato.

j) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas al MUNICIPIO y las que por efecto de la ley le correspondan.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000) M/CTE**

CUARTA. - FORMA DE PAGO El MUNICIPIO DE RICAURTE realizará el pago al Contratista en un anticipo del 50% y el excedente del contrato se realizara el pago dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega de los productos; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja PAC, previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la entrega del objeto será de SESENTA (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en el lugar de los beneficiarios del proyecto

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del **MUNICIPIO DE RICAURTE** se hará con cargo a:

NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR	VALOR A APROPIAR
2026000444	30 DE ENERO DE 2026	$295.000.000	$295.000.000

OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato previa autorización expresa y escrita del **MUNICIPIO DE RICAURTE**.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto de este contrato, con autorización previa y escrita DEL **MUNICIPIO DE RICAURTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad DEL CONTRATISTA. EL **MUNICIPIO DE RICAURTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL **MUNICIPIO DE RICAURTE** por esta causa

DECIMA. - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del **MUNICIPIO DE RICAURTE**, estará a cargo de **Secretaria de obras e infraestructura**. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE RICAURTE**, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir a la Oficina de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP I.
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que La Oficina Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP I
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la Oficina de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP I.
12. Publicar a través de la plataforma SECOP I todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier

orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL MUNICIPIO DE RICAURTE puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

APOYOS A LA SUPERVISIÓN. El municipio, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente contrato, para lo cual desarrollaran las siguientes actividades: a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del contrato, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones Del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso y los informes mensuales. C. Conocer los informes de supervisión con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al contratista Del contrato oportunamente. d. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúa el CONTRATISTA. e. informar al supervisor del contrato la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prorrogas al contrato y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de contratación. f. Requerir al CONTRATISTA cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. g. Remitir al expediente contractual todos Los documentos que se expidan en desarrollo. h. Conocer y acatar el Manual de contratación y el de supervisión y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás necesarias para el correcto control y seguimientos del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: Clases de garantías. El decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS

DECIMA TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: El Municipio, previo el procedimiento establecido en la ley, podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. .

DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de RICAURTE, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.
El Municipio de RICAURTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.
Para este efecto se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. .

DECIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia DEL MUNICIPIO DE RICAURTE y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE RICAURTE razón por la cual no tendrá derecho al pago de

prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato.
DECIMA SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el MUNICIPIO DE RICAURTE y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo**.**
DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO DE RICAURTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL MUNICIPIO DE RICAURTE, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL MUNICIPIO DE RICAURTE hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO DE RICAURTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.
VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE RICAURTE, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE RICAURTE. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su terminación o de la expedición del acto administrativo que la ordene, si es del caso. En el evento que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada unilateralmente por EL MUNICIPIO DE RICAURTE y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el MUNICIPIO DE RICAURTE.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será el MUNICIPIO DE RICAURTE Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se suscribe el primero (01) de abril de dos mil veintiseis (2026) en el MUNICIPIO DE RICAURTE.

JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN ALCALDE MUNICIPAL RICAURTE – NARIÑO	**COMERCIAL PABB** **R.L.** DIANA CAROLINA CABALLERO CONTRATISTA

PROYECTÓ: CARLOS MORENO
REVISÓ: ALFONSO MARIO BENAVIDES CÁRDENAS – ASESOR CONTRACTUAL